



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/ 355

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS**

Montevideo, **08 FEB 2011**

10/05/001/61/364

VISTO: la Ley N° 18.180 de 5 de octubre de 2007.-

RESULTANDO: I) que por la referida ley se asigna una partida por única vez de \$ 430.000.000 (pesos uruguayos cuatrocientos treinta millones) destinada a subsidiar el transporte colectivo de pasajeros urbano y suburbano con el objetivo de reducir el precio de los respectivos boletos.-

II) que desde el 6 de noviembre de 2006, funciona el Fideicomiso del Boleto, cuyo objetivo fue rebajar el precio del transporte colectivo de pasajeros en todo el país, a través de la reducción de la incidencia del gasoil en los costos de operación.-

CONSIDERANDO: I) que el Poder Ejecutivo adoptó recientemente una serie de medidas tendientes, a combatir el alza de precios, en particular de aquellos artículos que impactan directamente en las economías de los hogares de menores recursos.-

II) que en este marco, es necesario continuar implementando políticas dirigidas a los servicios regulares de transporte colectivo de pasajeros, de forma de poder absorber un inminente aumento del precio del boleto, rubro este con importante incidencia en la canasta de consumo de los hogares de menores ingresos.-

III) que el mecanismo más apto para lograr mantener los precios del boleto que pagan los usuarios del transporte colectivo urbano y suburbano, es la continuación del subsidio a las compañías de transporte colectivo.-

IV) que el Tribunal de Cuentas observó el gasto.-

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 de la Constitución.-

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas a ampliar el convenio de administración del subsidio del transporte colectivo con la Corporación Nacional para el Desarrollo, por hasta un monto de \$ 167.200.000 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete millones doscientos mil, con el objetivo de

MA/ahf
MA

mantener el precio de los boletos respectivos y por ende insístese en el gasto.-

ARTICULO 2°. _ Comuníquese, publíquese, etc.-

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that are difficult to decipher.A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mujica', with a long horizontal flourish extending to the left.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República